MISION: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

ADENDA NRO 01/2023

AL CONTRATO N° 15/2023 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2023 ALQUILER DE DEPOSITO PARA EL IPA FIRMADO ENTRE EL SEÑOR JUAN ANTONIO DA SILVA BERNAL Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** con domicilio en Dr. Justo Prieto casi Capitán Blinoff, de la Ciudad de Asunción, Capital República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. ANDREA JAZMIN VAZQUEZ AYALA,** con **Cédula de Identidad N° 3.604.139**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 101 de fecha 22 de Agosto de 2023, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. JUAN ANTONIO DA SILVA BERNAL**, en su carácter de Propietario, con domicilio en Prof. Hilda Morales esq. Santiago Leguizamón Nro. 519, de la Ciudad de Fernando de la Mora, con Cédula de Identidad Nº **3.328.871** denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente al contrato de **LOCACION DE INMUEBLE – "ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL IPA" – ID Nº 433.921** el cual estará sujeto a las siguientes siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA) Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO DA SILVA BERNAL acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Contrato suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2023 – "ALQUILER DE DEPOSITO PARA EL IPA" – ID Nº 433.921**, convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, según resolución **N° 278 /2023.**

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **(12) doce meses a partir del 14 de setiembre de 2023,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA – PRESIDENCIA

Lic. Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

MISION: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

ADENDA NRO 01/2023

CÁUSULA SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 278° de la Ley 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%), sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA Y EL SEÑOR JUAN ANTONIO DA SILVA BERNAL acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Contrato suscripto entre las partes, en fecha **14 AGOSTO DE 2023**, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 04 días del mes de octubre de 2023.

SR. JUAN DA SILVA BERNAL
C.I. N° 3.328.871
LOCADOR

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · PRESIDENCIA ·

LIC. ANDREA JAZMIN VAZQUEZ
C.I. N° 3.604.139
PRESIDENTA I.P.A.